

Montevideo, 7 de Febrero de 2017

VISTOS y RESULTANDOS:

De las presentes actuaciones surge que el 5 de febrero de 2017 en horas de la tarde, H [REDACTED] M [REDACTED] O [REDACTED] (oriental, casado, 45 años, albañil), agredió con una herramienta (maceta) a su cónyuge C [REDACTED] Y [REDACTED] R [REDACTED], en el domicilio de ambos, causándole lesiones que en definitiva le provocan la muerte.

Tales hechos surgen de las declaraciones de testigos e indagado, y demás circunstancias corroborantes, que permiten edecuar la conducta del indagado en la figura de un delito de homicidio especialmente agravado.

En mérito a que es presumible que habrá de recaer en definitiva pena de penitenciaría, será procesado con prisión.

En virtud a lo establecido en el artículo 15 de la Constitución, 125 y siguientes del C. P. P., 60, 310 y 311 del C. Penal,

RESUELVO:


I) Decretase el procesamiento con prisión de H [REDACTED] M [REDACTED] O [REDACTED] imputado de un delito de homicidio especialmente agravado

II) Téngase por incorporadas al proceso las actuaciones presuntorias cumplidas con noticia.

III) Solicitense antecedentes policiales y judiciales.

IV) Téngase por designado Defensor al Dr. Juan Carlos Díaz.

V) Agréguese las correspondientes partidas de defunción y de matrimonio.


KUNARTE M. GARCIA
DEFENSOR